

Segundo Convenio que modifica al contrato abierto plurianual de prestación de servicios N° CAS-012/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda, en su carácter de Directora de Administración Financiera, y por la otra, **Autotransportes de Pasajeros México-Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V.**, representada por el C. Pedro Gómez García, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 9 de abril del 2015, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato abierto plurianual de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de transporte de personal que labora en Oficinas Nacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Plurianual Mixta No. LA-011L5X001-N4-2015, conforme a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL "LAS PARTES"** acordaron que el monto máximo para solventar el servicio es de \$16,848,325.11 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 11/100 M.N.) y un monto mínimo de \$6,739,330.05 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.), ambas cantidades con el I.V.A. incluido.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 23 de marzo del 2015 al 22 de marzo del 2018.

I.4. Que con fecha 28 de febrero de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron convenio modificatorio CM-01-CAS-012/2015 al **CONTRATO PRINCIPAL**, mismo que tiene por objeto el incremento al monto máximo a ejercer por la cantidad de \$395,166.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) y un monto mínimo por la cantidad de \$158,066.76 (CIENTO

CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), ambas cantidades con el I.V.A., para solventar los servicios del **CONTRATO PRINCIPAL**.

I.5. Que con oficio DIA-0137/2017, (sic) de fecha 01 de marzo del 2018, el Director de Infraestructura y Adquisiciones le solicitó a “**EL PROVEEDOR**” emitiera su no objeción para realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por un periodo del 23 de marzo al 15 de mayo del 2018. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 1.

I.6. Que mediante escrito de fecha 2 de marzo del 2018, el apoderado legal de “**EL PROVEEDOR**” le comunicó al Director de Infraestructura y Adquisiciones, la aceptación de proporcionar el servicio con las mismas características y precio originalmente pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.7. Con oficio CAS-EBA-003/2018, de fecha 13 de marzo del 2018, el Lic. Enrique Beltrán Amador, Jefe de Proyecto Área de Servicios Generales, hizo de su conocimiento a la Lic. Amaya de la Campa Palacios, Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por periodo del 23 de marzo al 15 de mayo del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

I.8. Que mediante oficio CAS/073/2018, de fecha 26 de febrero del 2018, (sic) la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración del segundo convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de “**EL CONALEP**”, que:

II.1. Que comparece en este acto representado por la C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda en su carácter de Directora de Administración Financiera, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 209, de fecha 19 de marzo del 2015, protocolizada ante la fe del Notario Público no. 155, del Estado de México, Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.5., I.6. y I.7, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal No. 00436 para solventar los servicios correspondientes.

III. Declara el representante legal de “**EL PROVEEDOR**” que:

III.1 Que acredita sus facultades mediante Escritura Pública N° 129,699, de fecha 1 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el convenio modificatorio CM-01-CAS-012/2015, de fecha 28 de febrero del 2018.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento.

IV.- “LAS PARTES” declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 47, fracción II, segundo párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en ampliar la vigencia e incrementar los servicios del **CONTRATO PRINCIPAL**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a prestar los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula segunda y de precio en la cláusula cuarta del dicho instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 23 de marzo al 15 de mayo del 2018.

TERCERA.- MONTO.- “LAS PARTES” acuerdan que de conformidad al incremento de los servicios y a efecto cubrir su costo, el monto máximo a ejercer por el objeto del presente convenio será por la cantidad de \$710,487.99 (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), y un monto mínimo a ejercer de \$284,195.19 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 23 días del mes de marzo del 2018.

Por “EL CONALEP”

Por “EL PROVEEDOR”



C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

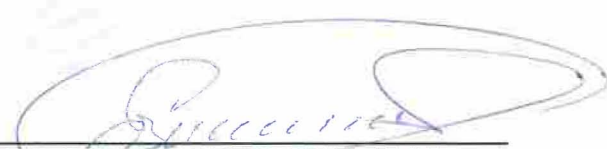


C. PEDRO GÓMEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL DE
AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS
MÉXICO-TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC-
QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
SÁNCHEZ CRUZ**
SUBCOORDINADORA DE ADQUISICIONES



LIC. ENRIQUE BELTRAN AMADOR
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-02-CAS-012/2015, AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-012/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MÉXICO-TOLUCA SAN LUIS MEXTEPEC-QUERÉTARO FLECHA ROJA, S.A. DE C.V., CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018.



Secretaría de Administración
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México a 13 de marzo de 2018
Ref: CAS-EBA-003/2018
Asunto: Solicitud ampliación al contrato del Servicio de
Transporte de Personal
Exp: 7C.7/Transporte: Administración Gral. Serv. /01- 2018

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

De acuerdo al contrato No. CAS-012/2015 correspondiente al **“Servicio de Transporte de Personal que labora en Oficinas Nacionales”**, con vigencia del 23 de marzo del 2015 al 22 de marzo del 2018; hago de su conocimiento que se requiere realizar una ampliación al mismo con un periodo del **23 de marzo al 15 de mayo del presente año.**

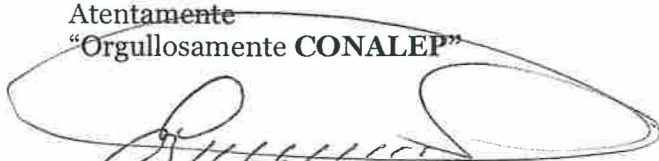
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dice:

“Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un 20% de la cantidad o presupuesto máximo...”

Se anexa al presente cuadro de cálculo solicitado para la ampliación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
“Orgullosamente CONALEP”


LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR
SERVICIOS GENERALES

C.c.p.- Lic. Enrique Beltrán Amador.- Área de Servicios Generales






Secretaría de Administración
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

ANEXO 1
CUADRO DE CÁLCULO AMPLIACIÓN TRANSPORTE DE PERSONAL
DEL 23 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2018

Servicio	Marzo	Abril	Mayo	Total
FORANEO	\$61,952.20	\$333,863.31	\$184,085.62	\$579,901.13
LOCAL	\$4,836.55	\$77,384.81	\$48,365.50	\$130,586.86
Totales	\$66,788.75	\$411,248.12	\$232,451.12	\$710,487.99



Secretaría de Administración
Dirección Infraestructura y Adquisiciones

Metepec, Estado de México a 01 de marzo de 2018
Ref: DIA-0137/2017
Asunto: Solicitud de no objeción a empresa de Transporte
para ampliación de contrato.
Exp: 7C.7/Transporte: Administración Gral. Serv. /01- 2018

C. PEDRO GÓMEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS
FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.

De acuerdo al contrato No. CAS-012/2015, correspondiente al “**Servicio de Transporte de Personal que labora en Oficinas Nacionales**”, con vigencia del 23 de marzo del 2015 al 22 de marzo del 2018; le hago de su conocimiento que es necesario realizar una ampliación al contrato por un periodo del **23 de marzo al 15 de mayo del presente año**.

Por lo anterior, solicito a usted, que en caso de estar de acuerdo con lo antes señalado, remita a esta Dirección oficio de **NO OBJECCIÓN**, aceptando proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones y precio originalmente pactados en el contrato mencionado, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
“Orgullosamente **CONALEP**”


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR



C.c.p.- Lic. Amaya de la Campa Palacios.- Coordinadora de Adquisiciones y Servicios
Lic. Enrique Beltrán Amador.- Área de Servicios Generales



Ciudad de México a 02 de marzo 2018

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR

De acuerdo con el Oficio al Contrato N° CAS-012/2015 manifiesto **NO**
OBJECCIÓN de la Empresa Flecha Roja.

Acepto proporcionar el servicio con las mismas condiciones y precio
originalmente pactados en el contrato mencionado.



ATENTAMENTE

SR. PEDRO GÓMEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



00000101

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. de suficiencia:

00436

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	\$ 412,071.55
ABRIL	\$ 162,957.00
MAYO	\$ 135,459.44
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	\$ 710,487.99

12/03/2018

Partida presupuestal: 32502
Programa presupuestal: E007
Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES
Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL SEGUNDA AMPLIACION DEL CONTRATO CAS-012/2015

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE Lic. Amaya de la Campa Palacios	NOMBRE Daniela Berenice Rojas Vargas	NOMBRE Araceli Duarte Piña
PUESTO: Coordinadora de Adquisiciones y Servicios	PUESTO Administrativo Técnico Especialista	PUESTO Coordinador de Presupuestos y Finanzas